

# RÉGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS

## Ley N° 9256/83

### LICENCIAS POR ENFERMEDAD

#### Procedimiento para gestionar :

- Art. 15°: a) Si el agente puede trasladarse, concurrirá a su repartición y gestionará el pedido (Formulario 6P N° 05), posteriormente deberá presentarse ante el Departamento Control de la Salud, dentro de las dos (2) horas de iniciadas las tareas.  
b) Si el agente no puede concurrir a su lugar de trabajo, deberá solicitar la licencia médica a domicilio, o al Sanatorio, Hospital en que se encuentre internado.

#### Licencia por enfermedad de corta duración

- Art. 14°: Dentro de cada año calendario, los primeros treinta (30) días continuos o alternados, con goce de haberes; los siguientes treinta (30) días continuos o alternados, con el sesenta por ciento (60 %) de los haberes y los restantes sin remuneración.  
Pérdida del Suplemento por Presentismo.

#### Licencia por Enfermedad de Larga Duración

- Art. 17°: Corresponderá el uso de la licencia con goce total de haberes, hasta el término de dos (2) años por cada enfermedad o accidente inculpable.

#### Licencia Familiar Enfermo

- Art. 50°: Se concede hasta un máximo de 30 días corridos, continuos o alternados, por año calendario.  
Podrá ser ampliada hasta un (1) año sin goce de haberes. No obstante la citada licencia puede acordarse con goce de haberes, cuando mediare un estudio socio-económico efectuado por el área que disponga la Municipalidad o Comuna. La misma debe solicitarse a través de una actuación.  
Pérdida del suplemento por presentismo.  
Se encuentra dentro de las licencias extraordinarias.

#### Licencia por Maternidad

- La citada licencia se rige de acuerdo al Decreto D.M.M. N° 02326/90.  
a) Preparto: Se deberá tomar con una antelación no mayor de cuarenta y cinco (45) días del indicado como fecha probable de parto.  
b) Post Parto: Hasta que el recién nacido cumpla tres meses de vida. En caso de nacimiento múltiple, el plazo se extiende en quince (15) días más. Sin pérdida del suplemento por presentismo.